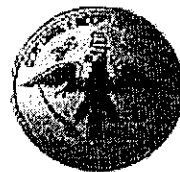




CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012
No. DE 2012



GOBERNACIÓN
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA



CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria

}

Entre los suscritos: **GLORIA INES ACEVEDO ARIAS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.950.137 de Pereira, actuando en calidad de Directora del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, nombrada mediante Resolución No 201 del 17 de febrero de 2011 y posesionada como consta en el acta No 0022 del 21 de febrero de 2011, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 554 del 8 de abril de 2011, quien actúa en representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**; con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **SENA**.

ADRIANA MARCELA GUTIERREZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.573.449 expedida en Girardot, nombrada mediante la Resolución No. 890 de Julio de 2012 y posesionada según Acta de Posesión No. 315 de Junio 16 de 2012, en su condición de Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.

LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.314.963 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 287 de 24 de Julio de 2012 y posesionado según Acta de Posesión No. 272 del 01 de Agosto de 2012, en su condición de Ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, según Resolución No. 301 del 10 de agosto de 2012, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará, **EL DISTRITO**.

ALEXANDER GOMEZ MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.666 expedida en Armenia, quien en su condición de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia, nombrado mediante Resolución No 504 de 2012 de Rectoría y posesionado según Acta de Posesión No. 121, de 3 de mayo de 2012 y debidamente facultado mediante Resolución de Rectoría No 1952 de 2008, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Avenida el dorado No 44ª- 40 Hemeroteca Nacional Universitaria – Edificio 571 Oficina 403 de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL**.

JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.485.810 de Bogotá, quien en calidad de Director Ejecutivo actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA**, con NIT 800.194.600-3, Entidad Pública



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012
No. DE 2012



GOBERNACIÓN
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



Descentralizada por Servicios o indirecta, sin Ánimo de Lucro, con fines científicos y tecnológicos, regida por las normas del Derecho Privado, en especial por las prescripciones del Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 141 del 7 de abril de 1993 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que en adelante y para todos los efectos legales se denominará **CORPOICA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Derivado, que se regirá por las siguientes cláusula que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el SENA, UNIVERSIDAD NACIONAL, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CORPOICA suscribieron un convenio marco de cooperación cuyo objeto consiste en *"Participar activamente en la estrategia del Corredor Tecnológico Agro-industrial de Bogotá y Cundinamarca, aunando esfuerzos técnicos, científicos, tecnológicos, administrativos y financieros con el fin de promover acciones tendientes a desarrollar actividades de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial de Bogotá y Cundinamarca"*.
2. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado Convenio Marco el objeto del mismo *"(...) se desarrollará a través de la suscripción de convenios derivados entre las partes, soportados en planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente (...)"*
3. Que LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines entre otros: 1) Contribuir a la Unidad Nacional en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales. 2) Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía. 3) Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes. 4) Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico con autonomía académica y administrativa. 5) Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana, siendo de gran interés y beneficio académico realizar actividades de investigación, capacitación y extensión que les permita conocer la realidad del país y de sus regiones, además de propiciar su desarrollo e integración.
4. Que suscriben el presente convenio en cumplimiento de las previsiones del Convenio Marco del cual se deriva, referido en el numeral uno (1) precedente, para la ejecución del proyecto que han formulado y estructurado en conjunto, en la forma y condiciones que a continuación se determinan.



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012
No. DE 2012



GOBERNACIÓN
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



Las partes acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio derivado es aunar esfuerzos técnicos, científicos, tecnológicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, transferencia y extensionismo tecnológico con el fin de mejorar los niveles de productividad y competitividad del sector agropecuario y agroindustrial de las cadenas hortofrutícolas, aromáticas, granos tubérculos, cárnica y láctea, en el marco de la política de seguridad alimentaria e innovación rural de Bogotá y Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del objeto. Las partes acuerdan que el alcance del objeto se circunscribirá a la ejecución de las siguientes acciones, que a su vez se desarrollarán a través de Convocatorias Cerradas, en las cuales se contará con la participación como mínimo de Corpoica y/o la Universidad Nacional en calidad de ejecutores principales, entidades que presentarán las iniciativas en conjunto con actores del Sector Productivo. No obstante, se podrá contar con la participación de otros actores en calidad de Aliados, atendiendo a los criterios de pertinencia y oportunidad que se establezca en las Convocatorias.

1. Implementación de 10 Tecnologías en sistemas de producción en productos, incluyendo el registro de bio-insumos e insumos agroquímicos que hacen parte de las cadenas frutícola, hortícola, aromática, granos tubérculos, cárnica y láctea, en 25 municipios del Departamento de Cundinamarca. Desarrollo de prototipos de cosecha y pos cosecha para las 10 tecnologías de los sistemas de producción.
2. Desarrollo de tres (3) nuevas tecnologías implementadas en los actores que hacen parte del sistema de distribución y operación logística de Bogotá y del departamento de Cundinamarca, de acuerdo a los principales corredores de ingreso de los productos alimenticios perecederos a Bogotá.
3. Desarrollo de diez (10) productos alimenticios naturales, y/o ingredientes naturales, y/o nutraceuticos implementados en empresas pymes de agroalimentarias, a partir del mejoramiento y la asesoría en buenas prácticas de manufactura.
4. Contar con un programa de extensionismo rural para el soporte y transferencia tecnológica de las tecnologías de producción agrícola y pecuaria, con la aplicación de Modelos de Innovación Local para 1000 unidades productivas agropecuarias
 - Desarrollar un piloto de extensionismo tecnológico para el producción panelera y en el que se incluye el desarrollo de tecnologías de mejoramientos de procesos, productos y empaques para 100 unidades productivas.
 - Desarrollar un programa de transferencia institucional que incluya diez (10) planes de transferencia a los Centros de formación del SENA del departamento



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012
No. DE 2012



GOBERNACIÓN
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUC?ANA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



de Cundinamarca en temas agropecuarios y de logística. De igual forma al público objetivo de interés de las partes y del sector agropecuario:

- Entregar a los Centros de formación del SENA material como cartillas, videos, cd, y en general materiales que fortalezcan los programas de formación de la Entidad para el sector agropecuario.
- Vinculación de diez (10) instructores y/o aprendices del SENA a el (los) proyecto (s) desarrollado (s) en el marco del presente convenio.
- Vinculación de al menos tres (3) miembros de las mesas sectoriales del sector agropecuario del SENA en los comités operativos de (l) (los) proyecto (s) desarrollado (s) en el marco del presente convenio.

5. Promover seis (6) nuevos emprendimientos tecnológicos en la sede Bogotá de Tecnoparque y apoyar el desarrollo de nuevos negocios a partir de los resultados de la investigación aplicada.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos Específicos. Son objetivos específicos del presente convenio de cooperación derivado los siguientes: 1. Desarrollar y actualizar tecnologías para los Sistemas de Producción Agrícola y Pecuaria de Bogotá y Cundinamarca que hacen parte de la canasta básica del PMAAB de las cadenas productivas hortofrutícolas, aromáticas, granos tubérculos, cárnica y láctea. 2. Evaluar y desarrollar tecnologías para el mejoramiento del sistema de operación logística y distribución de los actores (transportadores, distribuidores, logísticos, unidades de comercialización de productos perecederos, tiendas y plazas de mercado). 3. Desarrollo y mejoramiento de productos funcionales para las empresas productores de alimenticios naturales, ingredientes naturales, y nutraceuticos orientados a atender las necesidades y requerimientos nutricionales de población de primera infancia. 4. Implementar una estrategia de apropiación, transferencia tecnológica agropecuaria y desarrollar un programa de extensionismo tecnológico para la industria panelera de Cundinamarca. 5. Contar con una infraestructura científica y tecnológica para soportar el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo y el impulso a emprendimientos tecnológicos y servicios tecnológicos de laboratorio. 6. Promover actividades para el fortalecimiento institucional y de la gestión de la innovación y la propiedad intelectual con el fin de propiciar aceleramientos tecnológicos en el sector agropecuario y agroindustrial de Bogotá y Cundinamarca.

PARAGRAFO: El alcance de los anteriores objetivos se determinará en el anexo técnico estructurado conjuntamente por las partes, el cual se integrará al presente convenio derivado como parte del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: ESQUEMA ORGANIZACIONAL. Para regular y coordinar las relaciones, roles y responsabilidades de las partes en la ejecución del presente convenio, éstas acuerdan adoptar el siguiente esquema organizacional:

1. **Comité Directivo:** El presente convenio contará con un Comité Directivo que será el máximo órgano de decisión y coordinación del mismo, el cual tendrá a su cargo la



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012

No. DE 2012



GOBERNACIÓN
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



aprobación de los planes estratégico y/u operativo del convenio, las decisiones de inversión y gastos del mismo; la coordinación, ordenación y aprobación de la ejecución de las acciones y objetivos específicos pactados, y en general el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución de los aportes efectuados por las partes. Estará integrado por el Director del Sistema de Formación para el Trabajo del SENA o por quien éste delegue por escrito en su remplazo, **EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** de Bogotá o quien éste delegue por escrito en su remplazo, El Director Ejecutivo de **CORPOICA** o quien éste delegue por escrito en su remplazo, El Vicerrector de Investigación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL** o quien éste delegue por escrito en su remplazo, y **EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** del Departamento de Cundinamarca o quien éste delegue por escrito en su remplazo.

El Comité Directivo elegirá entre sus integrantes a un Presidente permanente y a su secretario, se reunirá ordinariamente por convocatoria efectuada por el Presidente y extraordinariamente por citación de la mayoría de sus miembros. Deliberará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de los presentes. A las reuniones del Comité Directivo podrán asistir con voz pero sin voto las personas que el Comité en pleno o alguno de sus miembros consideren necesario, aún los miembros del Comité Técnico, en atención a la naturaleza y alcance de los temas a tratar. Las decisiones del Comité Directivo se harán constar en actas suscritas por el Presidente y el secretario, las cuales serán equivalentes al documento de asignación y/o la autorización para el desembolso de recursos con cargo al presente convenio derivado. PARAGRAFO: El Comité Directivo expedirá el reglar a un (1) mes después del perfeccionamiento del presente Convenio.

- 2. Comité Técnico - Científico:** El presente convenio contará también con un Comité Técnico-Científico asesor del Comité Directivo, encargado de velar por el rigor científico y técnico, la pertinencia y la coherencia de los proyectos, acciones y actividades que se ejecuten en virtud del mismo, en línea con el objeto convencional y los objetivos específicos pactados. Este comité estará conformado por un delegado permanente de cada una de las partes suscriptoras, que cuente con conocimientos científicos y técnicos en áreas relacionadas con temas agropecuarios y agroindustriales.

El Comité Técnico-Científico elegirá entre sus integrantes a un Presidente permanente y a su secretario, se reunirá ordinariamente por convocatoria efectuada por el Presidente y extraordinariamente por citación de la mayoría de sus miembros. Deliberará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de los presentes. Formulará recomendaciones de exclusivo carácter técnico dirigidas al mencionado Comité Directivo, las cuales se harán constar en actas suscritas por presidente y secretario, que le servirán al mismo Comité Directivo como insumo para la toma de decisiones de ejecución del convenio derivado y sus recursos. PARAGRAFO: El Comité Técnico - Científico expedirá la reglamentación por la cual establecerá su funcionamiento y



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012
No. DE 2012



GOBERNACIÓN
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



organización, en un término no mayor a un (1) mes después del perfeccionamiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de las Partes. Son obligaciones de las partes las siguientes:

SENA: 1. Designar un (1) representante a los Comités Directivo y Técnico-Científico. 2. Aportar la contrapartida en dinero o en especie 3. Contratar la firma interventora externa del presente convenio con cargo a sus propios recursos. 4. Elaborar y presentar los informes correspondientes. 5. Seleccionar la persona natural o jurídica que adelantará los respectivos procesos de evaluación de los proyectos que se presenten a las convocatorias que se adelanten en el marco de la ejecución del presente convenio.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO: 1. Designar un (1) representante a los Comités Directivo y Técnico-Científico. 2. Aportar la contrapartida en dinero o en especie 3. Suministrar a la interventoría, la información requerida por la misma para el desarrollo de su actividad 4. Elaborar y presentar los informes correspondientes.

CORPOICA: 1. Designar un (1) representante a los Comités Directivo y Técnico - Científico. 2. Aportar la contrapartida en especie 3. Suministrar a la interventoría, la información requerida por la misma para el desarrollo de su actividad 4. Elaborar y presentar los informes correspondientes.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA 1. Designar un (1) representante a los Comités Directivo y Técnico-Científico. 2. Aportar la contrapartida en especie. 3. Suministrar a la interventoría, la información requerida por la misma para el desarrollo de su actividad. 4. Efectuar los desembolsos de los recursos en dinero aportados para la ejecución del presente convenio de conformidad con su reglamentación interna aplicable y las directrices del Comité Directivo. 5. Elaborar y presentar los informes correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ALIADO ESTRATÉGICO. El departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca, como aliado estratégico para el desarrollo del presente convenio, se compromete a: 1.- Designar un (1) representante a los Comité Directivo y Técnico-Científico. 2.- Crear condiciones favorables dentro del Departamento de Cundinamarca en términos de gestión, para el desarrollo del presente convenio derivado. 3.- Contribuir en la generación de los espacios pertinentes entre la academia y la comunidad, contribuyendo al adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas establecidas en el convenio. 4.- Propiciar la implementación en el departamento de las tecnologías desarrolladas y los productos esperados como resultado del presente convenio. 5.- Verificar que el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio derivado se encuentren alineadas con las políticas departamentales en temas de CTel y agropecuarios, así como con el Plan Departamental de Desarrollo vigente.



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012
No. DE 2012



GOBERNACIÓN
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUC?ANA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos años (2) años contados a partir de su perfeccionamiento, término que podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, hasta por la mitad del plazo inicial, siempre y cuando la interventoría y/o supervisión emita concepto favorable.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR. El valor total del presente convenio es la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000), los cuales serán aportados así: a) EL SENA aportará la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000), en dinero b) EL DISTRITO a través de LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO aportará la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), en dinero c) CORPOICA aportará el equivalente a MIL MILLONES DE PESOS (1.000.000.000), en especie y d) LA UNIVERSIDAD NACIONAL aportará el equivalente a MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) en especie.

PARÁGRAFO: Los aportes en especie que efectuarán CORPOICA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL se encuentran representados en los bienes, servicios y demás ítems descritos en los documentos soporte del presente convenio, los cuales se consideran expresamente aceptados por las partes con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DESEMBOLSOS Y PAGO. Una vez perfeccionado y legalizado el presente convenio, EL SENA y EL DISTRITO a través de LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, desembolsarán el cien por ciento (100%) de sus correspondientes aportes a la cuenta especial que para el efecto abra LA UNIVERSIDAD NACIONAL, entidad que efectuará los desembolsos, a los beneficiarios que señale el Comité Directivo obligándose a devolver a las entidades aportantes de recursos en dinero los rendimientos financieros generados. Un 5% de los recursos se destinarán para gastos de operación por parte de LA UNIVERSIDAD.

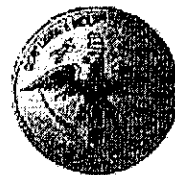
PARÁGRAFO: Los proyectos que resulten beneficiados de las convocatorias que se abran en virtud del presente convenio contarán con una destinación hasta del 10% del valor total del proyecto para los gastos de administración del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos aportados por el SENA y el DISTRITO a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, están amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes que hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA. La interventoría técnica, administrativa financiera y jurídica del presente convenio derivado de cooperación y de cada uno de los proyectos beneficiados en el marco de las convocatorias que se realicen en virtud de este convenio, será ejercida por la persona jurídica o natural idónea para tal fin que sea elegida de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del párrafo primero de la Cláusula Quinta.



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012
No. DE 2012



GOBIERNO
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUCZANA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAN OPERATIVO. El objeto del presente Convenio se desarrollará atendiendo a los plazos, forma y condiciones previstas en el Plan Operativo construido conjuntamente por las partes, el cual hace parte integral del mismo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación al Plan Operativo deberá contar para su implementación, con la aprobación previa del Comité Directivo que se hará constar en el acta de reunión correspondiente. Para su estudio y aprobación deberán someterse a consideración de dicho órgano por escrito, las razones que ocasionan los cambios y una propuesta de adecuación e indicando los motivos de ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por éstas en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por: 1- Mutuo acuerdo entre las partes, 2- Por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de terminación de este Convenio: a. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por sus representantes legales. b. Fuerza mayor o caso fortuito. c. Razones de interés público. d. Disolución o incapacidad financiera de las partes. e. Cumplimiento anticipado del objeto. f. Expiración del plazo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MANEJO DE DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio, así como la de la información requerida para ejecutar los proyectos, programas, acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto será regulada por el Manual Específico de Propiedad Intelectual que las partes suscriptoras estructuren en conjunto, el cual acogerá y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Decisión 344 el 21 de Octubre de 1993, la decisión 345 del 29 de octubre de 1993, la Decisión 351 del 17 de diciembre de 1993, el Decreto 117 del 14 de enero de 1994, la Decisión 486 de 2000, el Decreto 533 del 8 de marzo de 1994 y demás disposiciones concordantes y complementarias que reconozcan la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de sus autores.

PARÁGRAFO: La información suministrada por las partes en y para la ejecución del presente convenio deberá utilizarse exclusivamente para los objetivos del mismo y no podrá ser reproducida, comercializada ni cedida a terceros sin previa autorización de su titular. El uso de dicha información obliga a reconocer los créditos correspondientes a sus titulares, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012
No. DE 2012



GOBIERNO
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUC?ANA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS: Las partes garantizarán la realización de transferencia a favor del SENA de conformidad con el Plan de Transferencia aprobado por esta entidad. No obstante se podrá realizar transferencia al público objetivo del sector agropecuario y de interés para las partes, que el Comité Directivo apruebe, de los resultados obtenidos en ejecución del presente convenio a través de estrategias de transferencia que para efecto se definan en el manual específico de propiedad intelectual de la cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMAS APLICABLES. El presente Convenio se enmarca en las normas de Ciencia y Tecnología y por tanto se encuentra regulado por lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN: EL SENA vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio por intermedio de la Interventoría que para tal efecto asumirá el SENA, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 965 de 2012 o la que se encuentre vigente y la ley 1474 de 2011, en lo concerniente a supervisión, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO por intermedio del secretario o quien él designe por escrito. LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN por intermedio de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien ella designe por escrito, quienes ejercerán esta actividad de conformidad con las normas aplicables para tal fin. LA UNIVERSIDAD NACIONAL, a través del Vicerrector de Investigación o quien él designe por escrito. POR CORPOICA, Por intermedio del Director Ejecutivo o quien él designe por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, del contenido de las figuras jurídicas que se suscriban en el marco de este convenio, de los planes estratégicos, operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En el evento de no llegar a una solución de forma directa se podrá recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente su posición en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones y actividades desplegadas para la ejecución del presente convenio y de



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012
No. DE 2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA



CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



los proyectos o programas que surjan en el marco del mismo, las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado, delegado o destinado a la realización de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia exclusiva de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado o de otra.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información que tenga el carácter de confidencial de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente Convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del Convenio. En toda relación convencional o contractual que se establezca por el administrador de los recursos del presente convenio o por cualquiera de sus partes con terceros para la ejecución del objeto y objetivos específicos del mismo, deberá incluirse una cláusula de confidencialidad que obligue a dicho tercero (s) a tratar como confidencial la información que conozca y/o que se genere en la ejecución de sus actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentará conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el mismo a su cargo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
MARCO NO. 395 DE 2012

No. DE 2012



GOBERNACIÓN
DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
AGROPECUARIA -CORPOICA-



CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en la leyes y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- GARANTIAS. La Universidad Nacional, se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con NIT. 899.999.061-9 y del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con NIT. 899.999.034-1, una garantía de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes, la siguiente:

CUMPLIMIENTO: El cubrimiento será sobre la obligación a cargo de la Universidad Nacional estipulada en el numeral 4 del párrafo final de la cláusula Quinta del presente convenio que establece: "4. *Efectuar los desembolsos de los recursos en dinero aportados para la ejecución del presente convenio de conformidad con su reglamentación interna aplicable y las directrices del Comité Directivo*", por el diez por ciento (10%) del valor de los recursos aportados en dinero en el presente Convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podría proceder a elaborar el acta de liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción y se debe publicar por parte del SENA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, en concordancia con lo señalado en el artículo 223 del Decreto 0019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

En constancia, se firma en Bogotá D. C. a los 14 DEC 2012



LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
Ordenador del Gasto
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.



CONVENIO DERIVADO DE COOPERACION N° 1
 MARCO NO. 395 DE 2012
 No. DE 2012



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
 HUSTANA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
 NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 ECONÓMICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
 DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN
 COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN
 AGROPECUARIA -CORPOICA-



BOGOTÁ D.C.

[Signature]
 ADRIANA MARCELA GUTIERREZ CASTAÑEDA
 Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

[Signature]
 GLORIA INES ACEVEDO ARIAS
 Directora del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo *ppp.*
 SENA

[Signature]
 ALEXÁNDER GÓMEZ MEJÍA
 Vicerrector de Investigación y Extensión
 Universidad Nacional de Colombia

[Signature]
 JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA
 Director Ejecutivo
 CORPOICA

Revisó. Dr. Rodolfo Martínez Pérez
 Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos

Vo.Bo. Dr. Carlos Lugo Silva
 Coordinador Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.